

INFOEM/COM-ZMS/MEM/115/2017
Metepec, Estado de México, 05 de Junio de 2017

MEMORANDUM

Asunto: Voto Particular

~~MAESTRA~~
~~CATALINA CAMARILLO ROSAS~~
~~SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE~~
~~TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN~~
~~PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL~~
~~ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS~~
~~PRESENTE~~

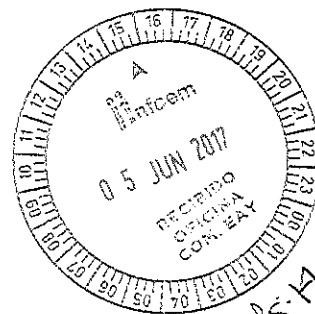
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted la Voto Particular emitido por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez en relación a la resolución del recurso de revisión 0887/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la Vigésima Sesión Ordinaria del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara.- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00887/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 00887/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Eva Abaid Yapur, que es del tenor siguiente:

Si bien, en la resolución del recurso de revisión número 00887/INFOEM/IP/RR/2017 se protegió el derecho de acceso a la información pública de la solicitante, modificando la respuesta del **Sujeto Obligado**, situación por la que la suscrita votó a favor del proyecto de resolución presentado, se disiente respecto de ordenar que

"se entregue de nueva cuenta la totalidad de los permisos para ejecutar la obra", en razón de lo siguiente:

El hoy Recurrente, mediante solicitud de información con número de folio 00129/CHIMALHU/IP/2017, requirió:

"solicito se me informe si la obra de construccion que se esta ejecutando para construir un COOPEL en avenida del Peñon esquina con avenida de los Patos, Barrio San Pedro, Chimalhuacan, Estado de Mexico, cuenta con Licencias de uso de construccion y uso de suelo, y/o permisos, expedidas por la Direccion General de desarrollo Urbano y la Jefatura de Licencias de construccion y uso de suelo de Chimalhuacan, y en caso de que cuenta con licencias de construccion y uso de suelo y/o permisos, se me informe el numero de las licencias, su fecha de expedicion y vigencia, ya que es una OBRA PELIGROSA que afecta seriamente a mi inmueble causandole daños graves." (Sic)

Sobreviniendo la respuesta por parte del Sujeto Obligado, mediante la cual, como quedó señalado en la página tres de la resolución aprobada por el Pleno, informó lo siguiente:

- La obra de construcción que actualmente se encuentra ejecutándose en Avenida del Peñón, Esquina Avenida de Los Patos, Barrio San Pedro, Chimalhuacan, Estado de México; cuenta con las correspondientes Licencias de Construcción

y de Uso de Suelo, expedidas por los Departamentos de Licencias de Construcción y de Uso de Suelo, respectivamente; ambos dependientes de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Chimalhuacan, Estado de México.

- En relación a que solicita se le informe respecto de los números de Licencia y vigencia de las mismas, la Titular del Departamento de Licencias de Construcción Informa que el número de Licencia de Construcción con el que cuenta dicha obra es 0582/778-16/100317, con vigencia del 10 de marzo de 2017 al 10 de marzo de 2018.
- En lo que respecta a la Licencia de Uso de Suelo la Titular del Departamento de Licencias de Uso de Suelo informa que la señalada obra cuenta con todos los permisos, tanto Estatales como Municipales como son, Dictamen de Impacto Regional, Dictamen de Protección Civil, Dictamen de Impacto Vial, así como la Licencia de Uso de Suelo; señalando que no proporciona el número de licencia por ser un trámite confidencial.

De igual forma mediante informe justificado informó lo siguiente:

- Le indico que la obra de construcción que actualmente se encuentra ejecutándose en Avenida del Peñón, Esquina Avenida de los Patos, Barrio San

Pedro, Chimalhuacán Estado de México, cuenta con Licencia de Uso de Suelo con número 1508 y vigencia del 07 de diciembre de 2016 al 07 de diciembre de dos mil diecisiete.

- Asimismo le reitero que el número de licencia de construcción con el que cuenta dicha obra es 0582/778-16/100317, con vigencia del 10 de marzo de 2017 al 10 de marzo de 2018.

Así de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, en respuesta como en informe justificado, respectivamente, destacamos lo siguiente:

- a) Se aprecia que el Sujeto Obligado colmó la parte de la solicitud relativa al número y la vigencia de la Licencia de construcción y Licencia de uso de suelo.
- b) El Sujeto Obligado omitió señalar, tanto en respuesta como en informe justificado, la fecha de expedición de la Licencia de construcción y Licencia de uso de suelo, respectivamente.
- c) El Sujeto Obligado notificó la información que generó, relativa a las Licencias que emiten los Departamentos de Construcción y de Uso de Suelo, respectivamente.

Entonces, acorde a la información demandada por el solicitante y la remitida por el Sujeto Obligado se colige que éste último cumplió parcialmente con la obligación de dar acceso a la información pública solicitada, ya que en respuesta como en informe justificado puso a disposición del Recurrente los datos relativos al número y la vigencia de la Licencia de construcción y Licencia de uso de suelo, respectivamente.

Así la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comentario; sin embargo, difiere respecto a que se haya determinado ordenar de nueva cuenta el número y la vigencia de los permisos de la obra que se está ejecutando para construir un COOPEL en Avenida del Peñón esquina con Avenida de los Patos, en el Barrio San Pedro, en Chimalhuacán, Estado de México.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

ZMS/OSAM/RHV